



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



DECRETO DE ALCALDIA N° 029-2014-MPH/A

Ayacucho, **20 AGO. 2014**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 183-2014-MPH/GM, de fecha 20 de agosto del 2014, sobre autorización de uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante documento de la referencia, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho. Solicita autorización de la Plaza de Armas para el Lanzamiento y Feria Informativa de la Semana Regional de Lactancia Materna, para el día viernes 22 de agosto de 2014, a partir de las 9:00 a 14:00 horas; considerando que dicha dependencia viene impulsando acciones para promover y proteger la Lactancia Materna hasta los dos (02) años, debido a que la leche materna favorece el vínculo efectivo entre la madre y niño, además de ser un excelente nutriente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A. de fecha 15 de octubre del 2007. se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con las excepciones que se establezca; asimismo, autoriza de manera expresa y excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la plaza mayor de la ciudad de Huamanga únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en. Año Nuevo, Carnavales. Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares. Sin embargo, el artículo tercero resuelve otorgar prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; el rol de las municipalidades provinciales, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible programas de desarrollo rural; la solicitud del Director Regional de la Dirección Regional de Salud, tiene una naturaleza de carácter social e interés educativo; en consecuencia, es procedente autorizar el uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga para el Lanzamiento y feria Informativa de la Semana Regional de Lactancia Materna, para el día viernes 22 de agosto de 2014, a partir de las 9:00 a 14:00 horas. Para lo cual instalarán y UBICARÁN 06 carpas de 5mt x 4mt en el FRONTIS del PORTAL MUNICIPAL, donde se brindara información de las acciones que se viene impulsando para promover y proteger la Lactancia Materna hasta los dos (02) años, debido a que la leche materna favorece el vínculo efectivo entre la madre y niño, además de ser un excelente nutriente;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Salud para **hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga** y pueda realizar el lanzamiento y feria informativa de la semana Regional de Lactancia Materna, desde las 9:00am., a 2:00pm., para lo cual instalara equipo de sonido y carpas, **en el FRONTIS del PORTAL MUNICIPAL**, debiendo considerar los siguientes:

1. **Ubicación.-** FRONTIS del PORTAL MUNICIPAL
2. **Fecha.-** viernes 22 de agosto de 2014.
3. **Hora.-** 9:00am. a 2:00pm.
4. **Instalación.-** estrado (5mt x 4mt) y equipo de sonido.
5. **Condición.-** Mantener la limpieza.
6. **Prohibición.-** No expendio ni libar bebidas alcohólicas.
7. **Responsable del evento.-** Dr. Daniel Benites Tacanga (Director Regional de Salud)

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda y además será puesto en conocimiento a toda la población en banners ubicados apropiadamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
AMILCAR HUACAHUARI TUEROS
ALCALDE

